

## MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS PETROLEROS PRIVADOS

(19/06/2024)

## MODO DE OPERAR

Funciona como COSEGURO de OSPEPRI (Obra Social de Petroleros Privados). Al momento de validar OSPEPRI debe ingresar siempre como complemento la obra social MEOPP.

El número de afiliado es el número de DNI.

## PLANES Y DESCUENTOS

	a/c MEOPP	a/c Obra Social OSPEPRI	a/c Beneficiario (1)	Con Form Ter.	Con Manual Fco.
Plan General	Según validación on line	X	Y	SI	NO

- (1) X % = Porcentaje que cubre la obra social OSPEPRI.  
PVP = Precio de Venta al Público (100 %).  
Y = PVP - X - según validación on line de MEOPP.

## RECETARIO – PRESCRIPCIÓN - TROQUEL

PRESCRIPCIÓN Por nombre	DIAGNOSTICO	RECETA	VALIDEZ REC.	TROQUEL	FIRMA Y ACLARAC. DEL MEDICO
GENERICO	NO	(A)	30 días	SI	Sello: SI Manuscrito: NO

(A) No es necesario prescripción física, se ingresa en el campo Coseguro como MEOPP, y como nro de afiliado el número De DNI.

## MEDICAMENTOS POR RECETAS

MEDICAMENTOS POR RECETA (Rp x Rec.)	3
-------------------------------------	---

## UNIDADES POR MEDICAMENTO Y TAMAÑO

TAMAÑO (a)	CANTIDAD
CHICO o UNICO	1
SUBSIGUIENTE AL CHICO	1
GRANDE (3° TAMAÑO o más)	1
ANTIBIOTICOS INY. MONODOSIS	5
ANTIBIOTICOS INY. MULTIDOSIS	2

## PRODUCTOS NO RECONOCIDOS

- a) Productos no incluidos en VDM.  
b) Productos fuera de VDM no autorizados previamente.

## ENMIENDAS

- a) Todas las enmiendas que se hagan en el sector de la receta destinado a la farmacia, deberán ser salvadas y el afiliado

deberá firmar y aclarar su firma, avalando dicha salvedad.

- b) Toda enmienda hecha en la prescripción deberá ser salvada por el médico tratante bajo leyenda: "Digo .....(lo enmendado)" firmando y sellando el médico nuevamente lo salvado.

Por ninguna razón se aceptará, con cargo a la entidad, recetas con enmiendas, raspaduras o agregados con distinta lapicera, sino están salvados expresamente por el profesional prescribiente.

## LEY DE GENERICOS

- a) Si se prescribe por nombre genérico se podrá dispensar cualquier nombre comercial correspondiente a la monodroga prescrita, que figure en el formulario terapéutico y tenga igual concentración, forma farmacéutica y cantidad indicada.
- b) Si se prescribe por nombre comercial (prescripción por marca), seguido al nombre genérico, se permite el reemplazo por otros nombres comerciales que figuren en el Manual Farmacéutico o Guía Kairos., siempre que tengan igual: Monodroga, concentración, forma farmacéutica, cantidad y cuyos precios sean menores al medicamento cuyo nombre comercial se prescribió.

En caso de reemplazo:

- b-1) El afiliado deberá firmar (por segunda vez) de conformidad el reemplazo.
- b-2) El farmacéutico deberá colocar fecha, firma (por segunda vez) y sello aclaratorio (nombre, apellido y matrícula).
- c) Si el médico prescribe por nombre comercial y estima que no cabe reemplazar el medicamento denominado por marca, debe agregar a continuación de la firma correspondiente a la prescripción y de su puño y letra la justificación fundada, bajo el título: "Justificación de la prescripción por marca", dejando nuevamente asentada su firma y sello (segunda firma). En este caso el medicamento no podrá ser reemplazado.

## AFILIACIÓN

Se acredita con credencial de OSPEPRI y DNI.

## PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN

Se presentan tickets de validación + tickets fiscales. No es necesario presentar fotocopia de la receta de OSPEPRI. Los troqueles quedan en la receta de Ospepri.

Se presenta por un lado Ospepri y por otro (en bolsa separada) MEOPP. Cierre por Observer Gestion.